



**Informe sobre el seguimiento a la acreditación de las  
y los observadores electorales que participarán en  
las entidades con Proceso Electoral 2020-2021**

**Noviembre 2020**



## Contenido

	<b>Página</b>
I. Presentación .....	1
II. Objetivos .....	1
II.1. General.....	1
II.2. Específicos .....	1
III. Marco jurídico .....	2
IV. Avance de la acreditación de las y los observadores electorales para el Proceso Electoral 2020-2021 .....	6
IV.1. Solicitudes recibidas.....	6
IV.2. Cursos de Capacitación .....	7
IV.3. Solicitudes Aprobadas.....	7
VI. Acciones de Difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE .....	8
VII. Acciones de Difusión realizadas por los OPL.....	12
VIII. Conclusiones.....	16
IX. Acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ....	16

## I. Presentación

El informe da cuenta del procedimiento de acreditación de las y los ciudadanos que presentaron la solicitud de manera presencial en las juntas locales y distritales o en la modalidad en línea a través de Portal Público del Instituto Nacional Electoral (INE), así como en los Organismos Públicos Locales (OPL), con el fin de participar como observadoras u observadores electorales en el Proceso Electoral (PE) 2020-2021.

Es importante destacar que derivado del inicio del Proceso Electoral 2020-2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los siguientes documentos:

- Acuerdo INE/CG255/2020 por el que se emiten las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y se aprueba el modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales para emitir la convocatoria respectiva; así como las modificaciones a los Anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del Reglamento de Elecciones; aprobado por el Consejo General el 4 de septiembre de 2020.

A partir del inicio del Proceso Electoral 2020-2021 y de la emisión de la convocatoria, se reportan los datos del registro de solicitudes y las acciones de difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE y por los OPL, con corte a los reportes recibidos al **4 de noviembre de 2020**.

## II. Objetivos

### II.1. General

- ◆ Informar sobre el avance de la acreditación de la ciudadanía y las organizaciones para participar como observadoras y observadores electorales en las elecciones 2020-2021.

### II.2. Específicos

- Informar el avance del registro de solicitudes que presente la ciudadanía en la modalidad presencial en las juntas locales y distritales o en línea a través del Portal Público del INE, así como en los OPL para obtener su acreditación como Observador/a Electoral.

- ◆ Dar cuenta de los cursos de capacitación, preparación o información que se impartan de manera presencial en las juntas locales y distritales ejecutivas o en línea, así como los impartidos por los OPL y las organizaciones.
- ◆ Informar el número de ciudadanas y ciudadanos acreditados por los consejos locales y distritales, de manera individual o a través de organizaciones para fungir como observadoras u observadores electorales.
- ◆ Reportar el total de acciones de difusión que realizaron el INE y los OPL para invitar a la ciudadanía a participar en la observación electoral del Proceso Electoral 2020-2021.

### **III. Marco jurídico**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), es derecho exclusivo de los ciudadanos y las ciudadanas participar como observadoras/es de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la ley.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, se establecen como atribuciones de los consejos locales y distritales del Instituto, acreditar a los y las ciudadanas o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k) y 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, se determina que las y los presidentes de los consejos locales y de los consejos distritales tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras.

El artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto

Los artículos 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y 187, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), señalan que la solicitud de registro para participar como observadores u observadoras electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, y que el plazo para presentarla será a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

El artículo 217, inciso d), fracción IV de la LGIPE, estableció que la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral debe asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los OPL y el INE.

El artículo 186, numeral 1 del RE, señala que el INE y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos Anexo 6.6 del RE.

El artículo 186, numeral 2 del RE, establece que el INE, y el OPL proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el Instituto determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.

El artículo 186, numeral 3 del RE, dispone que quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del RE, y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el RE.

El artículo 186, numeral 4 del RE, señala que la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales.

El artículo 186, numeral 5 del RE, establece que la ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto en la LGIPE y el RE, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el INE; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.

El artículo 189, numeral 1 del RE, dispone que la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o Distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL.

El artículo 189, numeral 2 del RE, señala que en elección federal o concurrente, los consejos locales y distritales deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca; y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

El artículo 190, numeral 1 del RE, dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los consejos locales o distritales del Instituto, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregarlas en las juntas locales y distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos del Instituto respectivos el día de su instalación.

El artículo 192, numeral 1 del RE, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

El artículo 193, numeral 1 del RE, señala que, una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes 3 días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

El artículo 193, numeral 4 del RE, establece que los cursos contarán con información relativa a la elección federal o local que corresponda. Para el caso de las elecciones locales y concurrentes, los OPL y los vocales ejecutivos locales respectivos, deberán intercambiar el material con los contenidos conducentes.

El artículo 194, numeral 1 del RE señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.

El artículo 195, numeral 2 del RE dispone que, en elecciones concurrentes, en caso de que la persona acreditada quisiera observar elecciones locales de otra entidad federativa, deberá tomar el curso impartido por el INE, el OPL correspondiente o por las organizaciones respectivas, en cualquiera de sus modalidades aprobadas a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretende observar.

El artículo 197, numeral 1 del RE señala que, en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la Jornada Electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la Jornada Electoral.

El artículo 201, numeral 7 del RE señala que los consejos locales y distritales podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 206, numeral 1 del RE, establece que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del INE o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Por otro lado, el artículo 211, numeral 1 del RE señala que los observadores electorales debidamente acreditados, podrán presentar un informe ante el INE o los OPL, según la elección que hubieren observado, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se celebre la Jornada Electoral correspondiente.

El artículo 213, numeral 4 del RE, establece que las juntas ejecutivas locales y distritales, deberán de realizar la difusión de la convocatoria y materiales promocionales para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral de los Procesos Electorales, a través de los medios que estén a su alcance.

El artículo 213, numeral 5 del RE, señala que las juntas ejecutivas locales y distritales, deberán de hacer la más amplia promoción con el fin de que las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de vulnerabilidad participen en la observación electoral de los procesos electorales.

## **IV. Avance de la acreditación de las y los observadores electorales para el Proceso Electoral 2020-2021**

### **IV.1. Solicitudes recibidas**

Es importante destacar, que el Sistema de Observadoras/es Electorales y el Portal Público del INE para registro en línea aún no se libera por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por ello la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) emitió la Circular INE/DEOE/0046/2020, dirigida los órganos desconcentrados del INE y el Oficio número INE/DEOE/0597/2020 a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), ambos de fecha 9 de septiembre 2020, mediante los cuales se adjuntó un formato en el cual se registran las solicitudes que se reciben en las juntas locales y distritales, así como las acciones de difusión que se reciban por parte de las juntas locales y distritales y de los OPL, respectivamente; solicitando que los formatos se enviaran semanalmente; cabe señalar que una vez que se habilite el Sistema y el Portal Público estas instancias ya no remitirán la información por esta vía, pues la misma se capturará en el Sistema.

Se recibieron **22** solicitudes, de las cuales, el mayor número de registros corresponde a la Ciudad de México con **ocho**; seguido de Chiapas con **cuatro**; Campeche, Michoacán y Quintana Roo con **dos** cada una; en último lugar Coahuila, Durango, Oaxaca y Veracruz con **una** cada una (Cuadro 1)

- ◆ De las 22 solicitudes, **14** ingresaron por el INE y **ocho** por el OPL.
- ◆ Respecto del sexo de las y los ciudadanos, se tiene que **11** son mujeres y **11** hombres.
- ◆ Las 22 solicitudes registradas son individuales.



**Cuadro 1**  
**Proceso Electoral Ordinario 2020-2021**  
**Distribución del número de solicitudes recibidas para participar como observadora u observador electoral, según instancia donde fueron ingresadas, por entidad federativa, edad y sexo**

Entidad	Junta	Fecha de solicitud	Edad	Sexo (H/M)	Instancia por la que ingresó la solicitud	Individual/Organización
Campeche	02	20/10/2020	25	M	INE	Individual
Campeche	02	20/10/2020	36	H	INE	Individual
Chiapas	Local	14/09/2020	27	M	INE	Individual
Chiapas	Local	07/10/2020	20	H	INE	Individual
Chiapas	02	27/10/2020	26	M	INE	Individual
Chiapas	02	29/10/2020	36	M	INE	Individual
Ciudad de México	Local	14/10/2020	47	H	OPL	Individual
Ciudad de México	Local	14/10/2020	61	H	OPL	Individual
Ciudad de México	Local	18/10/2020	50	M	OPL	Individual
Ciudad de México	Local	19/10/2020	52	H	OPL	Individual
Ciudad de México	Local	20/10/2020	57	M	OPL	Individual
Ciudad de México	Local	21/10/2020	46	M	OPL	Individual
Ciudad de México	Local	21/10/2020	52	M	OPL	Individual
Ciudad de México	Local	21/10/2020	68	H	OPL	Individual
Coahuila	01	01/10/2020	75	H	INE	Individual
Durango	Local	20/10/2020	33	M	INE	Individual
Oaxaca	03	19/10/2020	65	H	INE	Individual
Michoacán	Local	23/09/2020	45	H	INE	Individual
Michoacán	Local	23/10/2020	24	H	INE	Individual
Quintana Roo	Local	22/10/2020	69	H	INE	Individual
Quintana Roo	Local	22/10/2020	58	M	INE	Individual
Veracruz	14	21/10/2020	51	M	INE	Individual

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 4 de noviembre de 2020.

## IV.2. Cursos de Capacitación

A la fecha del corte, no se ha reportado la impartición de cursos de capacitación, preparación o información.

## IV.3. Solicitudes Aprobadas

A la fecha del corte, no se han reportado solicitudes aprobadas, ya que los consejos locales y distritales del INE aún no se instalan.

## V. Organizaciones

No se ha solicitado dar de alta en el catálogo de organizaciones del Sistema de Observadoras/es Electorales a ninguna organización. Asimismo, se informa que no se han recibido solicitudes pertenecientes a las organizaciones.

## VI. Acciones de Difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE

Como ya se ha mencionado, a través de la Circular INE/DEOE/0046/2020, dirigida los órganos desconcentrados del INE, se solicitó se remitiera semanalmente el formato que se adjuntó a la misma, en el cual se capturarán las acciones de difusión que implementaron las juntas para invitar a la ciudadanía a participar en la observación electoral del Proceso Electoral 2020-2021, cabe señalar que una vez que se habilite el sistema, ya no será necesario informar por esta vía.

Por lo anterior, los órganos desconcentrados del INE han realizado un total de **6,317** acciones de difusión, de las cuales las juntas locales realizaron **694** (11.0 por ciento) y las juntas distritales **5,623** (89.0 por ciento) (Cuadro 2).

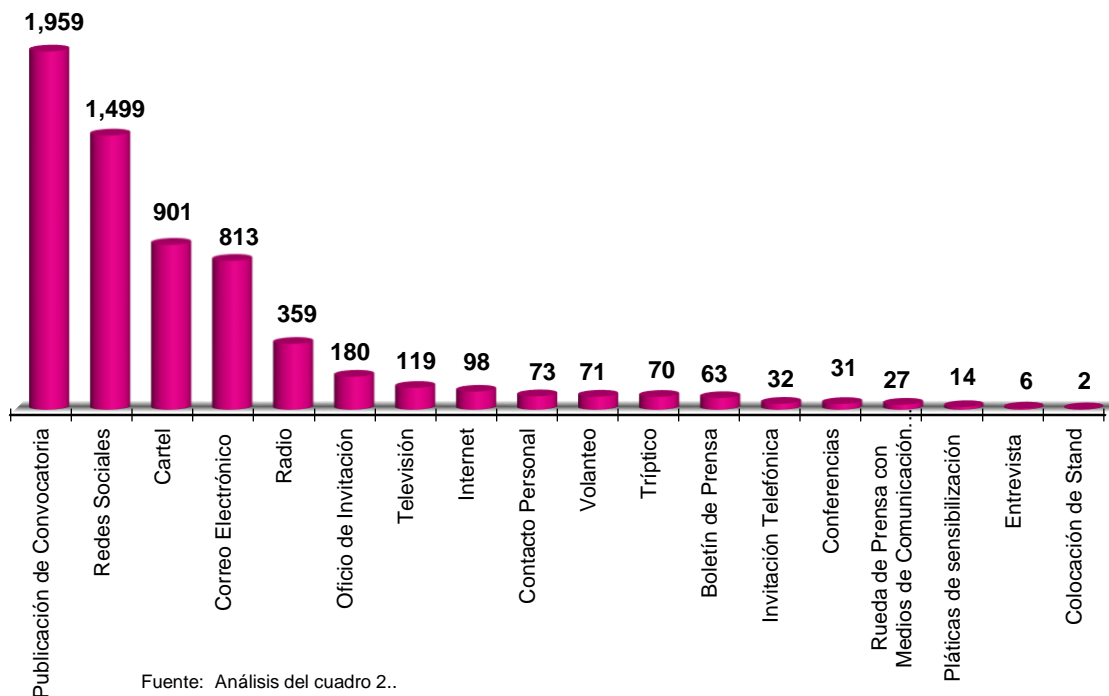
**Cuadro 2**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por tipo de acción**

Acciones	Total	Local	Distrital
<b>Total</b>	<b>6,317</b>	<b>694</b>	<b>5,623</b>
<b>%</b>	<b>100</b>	<b>11.0</b>	<b>89.0</b>
Boletín de Prensa	63	2	61
Cartel	901	74	827
Colocación de Stand	2	0	2
Conferencias	31	2	29
Contacto Personal	73	1	72
Correo Electrónico	813	103	710
Entrevista	6	3	3
Internet	98	12	86
Invitación Telefónica	32	0	32
Oficio de Invitación	180	24	156
Pláticas de sensibilización	14	0	14
Publicación de Convocatoria	1,959	77	1,882
Radio	359	27	332
Redes Sociales	1,499	331	1,168
Rueda de Prensa con Medios de Comunicación Diversos (Televisión, Radio, Prensa e Internet)	27	6	21
Televisión	119	28	91
Tríptico	70	0	70
Volanteo	71	4	67

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 4 de noviembre de 2020.

En la Gráfica 1 se presenta la distribución del número de acciones de difusión que realizaron las juntas locales y distritales por tipo de acción, de las cuales se destaca la publicación de la convocatoria con **1,959** registros; seguido de redes sociales con **1,499**; cartel con **901**; correo electrónico con **813**; radio con **359**; oficio de invitación con **180**; televisión con **119**; internet con **98**; contacto personal con **73**; volanteo con **71**; trípticos con **70**; boletín de prensa con **63**; invitación telefónica con **32**; conferencias con **31**; rueda de prensa con medios de comunicación diversos (televisión, radio, prensa e internet) con **27**; pláticas de sensibilización con **14**; entrevista con **seis**; colocación de stand con **dos** (Gráfica 1).

**Gráfica 1**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución absoluta de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por tipo de acción**



De las **6,317** acciones de difusión que realizaron los órganos desconcentrados, se tiene que las entidades con mayor número de acciones las realizó el Estado de México con **657** (10.4 por ciento); seguido de Jalisco con **529** (8.4 por ciento); Michoacán con **519** (8.2 por ciento); Ciudad de México con **441** (6.9 por ciento); Durango con **405** (6.4 por ciento); Veracruz con **323** (5.1 por ciento); Chiapas con **322** (5.1 por ciento); Puebla con **303** (4.8 por ciento); Oaxaca con **265** (4.2 por ciento); Nuevo León **255** (4.0 por ciento). En contraste con las de menor actividad, se tiene al estado de Quintana Roo con **80** (1.3 por ciento); Chihuahua con **79** (1.3 por ciento); Tlaxcala con **77** (1.2 por ciento); Guanajuato con **63** (1.0 por ciento); Baja California

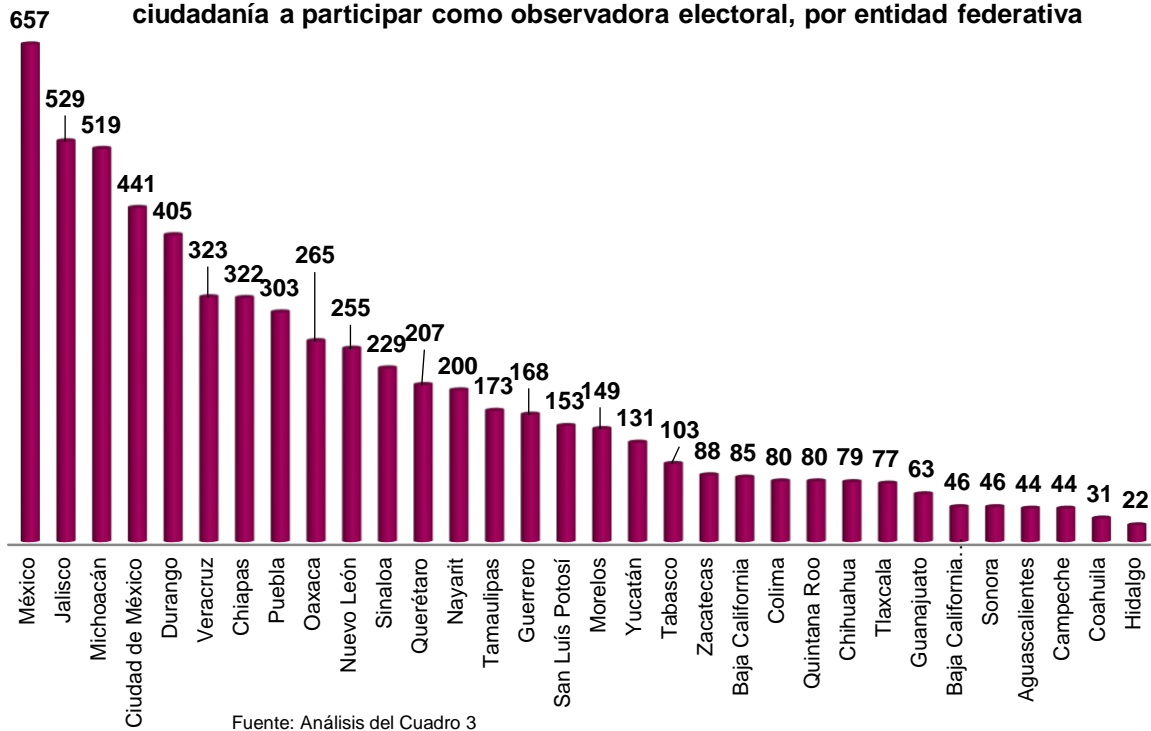
Sur y Sonora con **46** (0.7 por ciento) cada una; Aguascalientes y Campeche con **44** (0.6 por ciento) cada una; Coahuila con **31** (0.5 por ciento); en último lugar Hidalgo con **22** (0.4 por ciento), (Cuadro 3 y Gráfica 2).

**Cuadro 3**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral según Junta Ejecutiva, por entidad federativa**

Entidad	Total	Local	Distrital
<b>Total</b>	<b>6317</b>	<b>694</b>	<b>5623</b>
<b>%</b>	<b>100</b>	<b>11.0</b>	<b>89.0</b>
Aguascalientes	44	4	40
Baja California	85	3	82
Baja California Sur	46	14	32
Campeche	44	16	28
Coahuila	31	1	30
Colima	80	12	68
Chiapas	322	62	260
Chihuahua	79	3	76
Ciudad de México	441	47	394
Durango	405	79	326
Guerrero	168	9	159
Guanajuato	63	5	58
Hidalgo	22	2	20
Jalisco	529	46	483
México	657	17	640
Michoacán	519	34	485
Morelos	149	36	113
Nayarit	200	61	139
Nuevo León	255	4	251
Oaxaca	265	15	250
Puebla	303	31	272
Querétaro	207	33	174
Quintana Roo	80	18	62
San Luís Potosí	153	21	132
Sinaloa	229	8	221
Sonora	46	8	38
Tabasco	103	14	89
Tamaulipas	173	10	163
Tlaxcala	77	17	60
Veracruz	323	6	317
Yucatán	131	29	102
Zacatecas	88	29	59
		439	3136

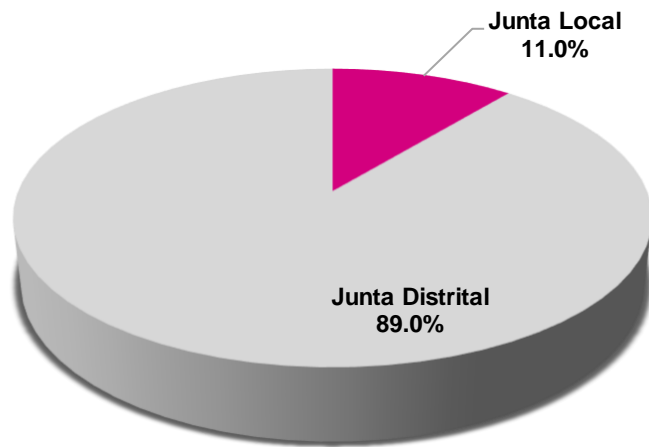
Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 4 de noviembre de 2020.

**Gráfica 2**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por entidad federativa**



Del total de acciones registradas, **694** (11.0 por ciento) acciones de difusión fueron realizadas por las juntas locales ejecutivas y **5,623** (89.0 por ciento) por las juntas distritales ejecutivas (Gráfica 3).

**Gráfica 3**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución relativa de las acciones de difusión realizadas por Junta Ejecutiva**



Fuente: Análisis del cuadro 3

## VII. Acciones de Difusión realizadas por los OPL

En cumplimiento al RE, los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que difundirán los requisitos y plazos para obtener la acreditación como observadora u observador electoral.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la UTVOPL el Oficio número INE/DEOE/0597/2020, por medio del cual se adjuntó un formato para la captura de las acciones de difusión que realizan los OPL, el cual se recibirá semanalmente, a través de la UTVOPL.

Cabe mencionar que, de los 32 OPL, al momento los que han celebrado su sesión inicial del Proceso Electoral son **16**: Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán, y Zacatecas (Cuadro 4).

**Cuadro 4**  
**Proceso Electoral 2020-2021: organismos públicos locales que iniciaron el Proceso Electoral por entidad federativa**

Entidad Federativa	Fecha de inicio del Proceso Electoral 2020-2021
Colima	15/10/2020
Chihuahua	01/10/2020
Ciudad de México	11/09/2020
Durango	01/11/2020
Guanajuato	07/09/2020
Guerrero	09/09/2020
Michoacán	06/09/2020
Morelos	07/09/2020
Nuevo León	07/10/2020
Puebla	05/11/2020
San Luis Potosí	30/09/2020
Sonora	07/09/2020
Tabasco	04/10/2020
Tamaulipas	13/09/2020
Yucatán	04/11/2020
Zacatecas	07/09/2020

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por la UTVOPL, corte al 4 de noviembre de 2020.

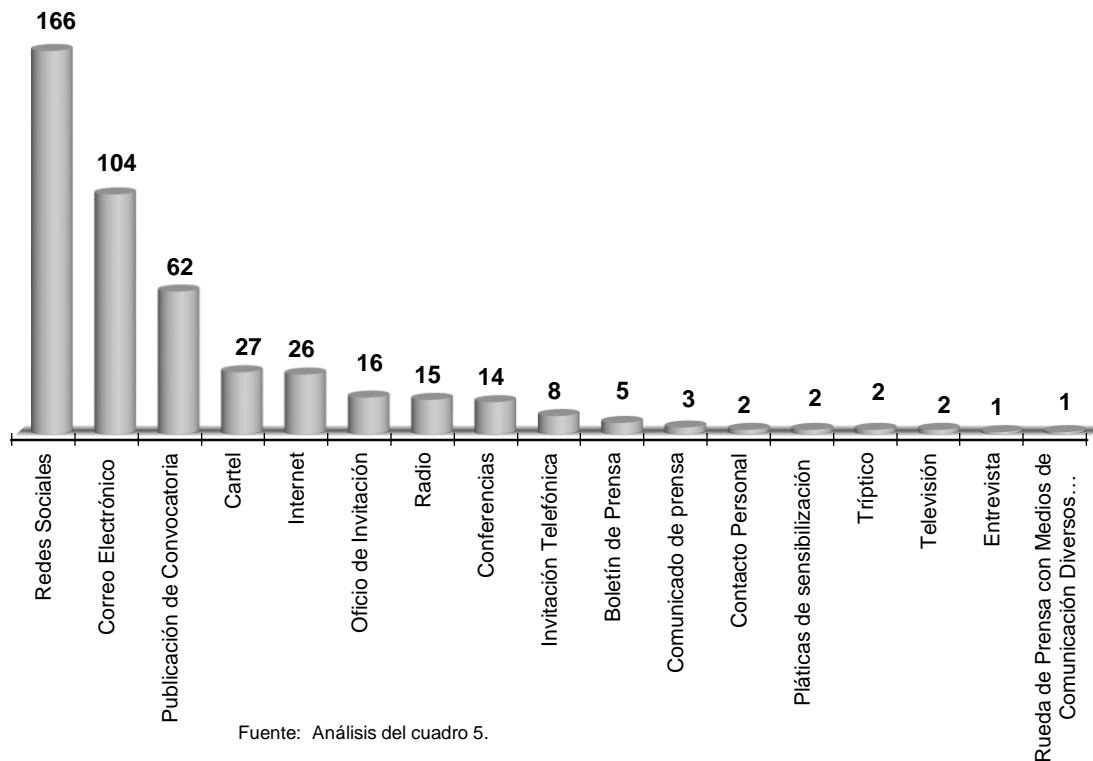
De lo reportado por los OPL, se informa que realizaron un total de **456** acciones de difusión, de las cuales destaca con el mayor número por su tipo es: redes sociales con **166** (36.4 por ciento) registros; seguido de correo electrónico con **104** (22.8 por ciento); publicación de la convocatoria con **62** (13.6 por ciento); cartel con **27** (5.9 por ciento); internet con **26** (5.7 por ciento); oficio de invitación con **16** (3.5 por ciento); radio con **15** (3.3 por ciento); conferencias con **14** (3.1 por ciento). En contraste las acciones que menos realizaron: contacto personal, pláticas de sensibilización, tríptico y televisión con **dos** (0.4 por ciento) cada una; en último lugar entrevista y rueda de prensa con medios de comunicación diversos (televisión, radio, prensa e internet) con **una** (0.2 por ciento) cada una (Cuadro 5 y Gráfica 4).

**Cuadro 5**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución del número de acciones de difusión realizadas por los OPL para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por tipo de acción y entidad federativa**

Acciones	Total
<b>Total</b>	<b>456</b>
<b>%</b>	<b>100</b>
Boletín de Prensa	5
Cartel	27
Conferencias	14
Comunicado de prensa	3
Contacto Personal	2
Correo Electrónico	104
Entrevista	1
Internet	26
Invitación Telefónica	8
Oficio de Invitación	16
Pláticas de sensibilización	2
Publicación de Convocatoria	62
Radio	15
Redes Sociales	166
Rueda de Prensa con Medios de Comunicación Diversos (Televisión, Radio, Prensa e Internet)	1
Tríptico	2
Televisión	2

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 4 de noviembre de 2020.

**Gráfica 4**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución absoluta de acciones de difusión realizadas por los OPL para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por tipo de acción**



De las **456** acciones de difusión que realizaron los OPL, el mayor número de acciones las realizó Ciudad de México con **133** (29.2 por ciento) registros; seguido de Tamaulipas y Tabasco con **47** (10.3 por ciento) cada una; Sonora con **46** (10.1 por ciento); Michoacán con **38** (8.3 por ciento). En contraste las entidades con menos acciones realizadas son: San Luis Potosí con **ocho** (1.8 por ciento); Sinaloa y Nuevo León con **cinco** (1.1 por ciento) cada una; Nayarit con **dos** (0.4 por ciento) (Cuadro 6 y Gráfica 5).

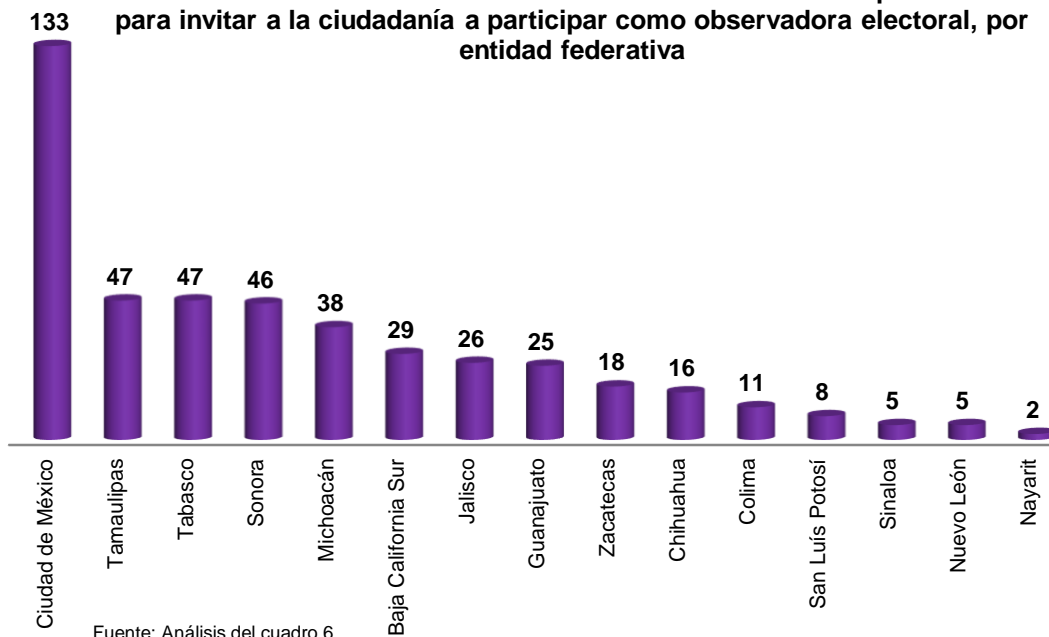


**Cuadro 6**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución del número de acciones de difusión realizadas por los OPL para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral según Junta Ejecutiva, por entidad federativa**

Entidad	Total
<b>Total</b>	<b>456</b>
<b>%</b>	<b>100</b>
Baja California Sur	29
Ciudad de México	133
Guanajuato	25
Michoacán	38
Nayarit	2
San Luís Potosí	8
Sinaloa	5
Sonora	46
Tamaulipas	47
Zacatecas	18
Tabasco	47
Chihuahua	16
Jalisco	26
Nuevo León	5
Colima	11

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 4 de noviembre de 2020.

**Gráfica 5**  
**Proceso Electoral 2020-2021**  
**Distribución del número de acciones de difusión realizadas por los OPL para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por entidad federativa**



## VIII. Conclusiones

- ◆ Se recibieron **22** solicitudes, de las cuales, el mayor número de registros corresponde a la Ciudad de México con **ocho**; seguido de Chiapas con **cuatro**; Campeche, Michoacán y Quintana Roo con **dos** cada una; en último lugar Coahuila, Durango, Oaxaca y Veracruz con **una** cada una.
- ◆ De las **22** solicitudes, **14** ingresaron por el INE y **ocho** por el OPL.
- ◆ Respecto del sexo de las y los ciudadanos, se tiene que **11** son mujeres y **11** hombres.
- ◆ Las **22** solicitudes registradas son individuales.
- ◆ No se han reportado cursos de capacitación.
- ◆ No se han reportado solicitudes aprobadas.
- ◆ No se han reportado solicitudes por organizaciones.
- ◆ El INE ha realizado un total de **6,317** acciones de difusión, de las cuales las juntas locales realizaron **694** (11.0 por ciento) y las juntas distritales **5,623** (89.0 por ciento).
- ◆ Los Organismos Públicos Locales realizaron **456** acciones de difusión.

## IX. Acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Con el propósito de incentivar a la ciudadanía y a las organizaciones para ejercer su derecho de participar de manera activa como observadora u observador electoral en las etapas del PE 2020-2021, la DEOE ha realizado las siguientes acciones:

De conformidad con la modificación al RE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) modificó los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 RE, con la finalidad de estar acorde a las nuevas disposiciones de la normatividad antes referida, por ello el 4 de septiembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG255/2020, por el que se emitió las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-

2021, y se aprobó el Modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales para emitir la convocatoria respectiva; así como las modificaciones a los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del RE.

En atención a los compromisos establecidos por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, celebrada el 12 de octubre de 2020, se presentó el “Informe sobre el seguimiento a la acreditación de las y los observadores electorales que participarán en las entidades con Proceso Electoral 2020-2021”, en el cual en uno de sus apartados se reportó el número de acciones de difusión por entidad federativa. Con relación a este tema, la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, indicó que los estados de Campeche y Zacatecas registraron bajo número de acciones de difusión, haciendo énfasis que el estado de Campeche en las elecciones de 2018, fue uno de los estados que menos actividades de difusión realizó, por lo que solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral investigar la problemática que se presentó para llevarlas a cabo.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió los oficios INE/DEOE/0846/2020 e INE/DEOE/0847/2020, dirigidos a los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas de los estados de Campeche y Zacatecas respectivamente, en el cual se solicitó incrementar el esfuerzo para realizar una mayor difusión en los medios que estén a su alcance, con el fin de incentivar a la ciudadanía para que participe como observadora electoral del Proceso Electoral 2020-2021; asimismo, continuar realizando la captura y reporte en el formato “Acciones de difusión 2020-2021”, remitido en la Circular INE/DEOE/0046/2020.

En este sentido, la DEOE recibió respuesta de los Titulares de las juntas locales ejecutivas de los estados de Campeche y Zacatecas, a través de los oficios INE/JLE-CAMP/OF/VE/341/27-10-20 e INE/JLE-ZAC/VE/0006/2020 respectivamente, sobre el particular, los vocales ejecutivos de las entidades antes referidas expresaron lo siguiente:

### **Campeche**

Informaron que el número de acciones de difusión que han realizado obedecen a lo indicado en la Meta Colectiva 6, y a lo instruido en la Circular número INE/DEOE/0051/2020 en la cual se remitió una tabla con el número mínimo de acciones que se deberán realizar para incentivar la participación de la ciudadanía en materia de observación electoral durante el Proceso Electoral, cumpliendo el porcentaje establecido respecto a las realizadas en el Proceso Electoral 2017-2018.

## **Zacatecas**

Se comunicó que, derivado de los resultados registrados en el informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales que participarán en el Proceso Electoral 2020-2021, el cual se puso a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el 12 de octubre del año en curso, no corresponde con la cantidad de acciones de difusión que se remitió a la Dirección de Operación Regional, ya que a la fecha del corte se tenían 42 acciones. Al respecto, de la verificación de los reportes Excel enviados por la entidad con el corte al 8 de octubre, en contraste con los datos del informe, se precisa que las cifras con las que se dio cuenta en el informe fueron las correctas.

Al respecto la DEOE, preparará un oficio, en el cual se les aclarará a los órganos desconcentrados del INE, que la atención a lo establecido en la Meta Colectiva 6, no interfiere con el cumplimiento de lo dispuesto en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG255/2020 y a lo previsto en los artículos 213 numeral 4 y 5 del RE, reafirmando la importancia de la promoción de la observación electoral, con independencia de los rangos mínimos que como parte de la meta colectiva fueron establecidos.